



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

50.010

Villavicencio, 14 de enero de 2016

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN ABREVIADA N° 002 DE 2016 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERÍA Y LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS.**

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones a las siguientes empresas y/o personas, de la siguiente manera:

El señor **YOVIR ALBERTO MONROY PALACIO**, mediante comunicación escrita del día 12 de enero de 2016, correo electrónico [yoalmopa@hotmail.com](mailto:yoalmopa@hotmail.com), presenta las siguientes observaciones:

1- Observación:

***“15.2 DOCUMENTOS TECNICOS; F) el proponente debera contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP: Dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados donde se evidencie la ejecución a tercer nivel de los siguientes códigos, según el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas”.***

***“...La observación tiene que ver con que la UNILLANOS debe aclarar si el oferente puede tener en la experiencia cualquiera de los codigos solicitados o todos o parcialmente cuantos?... dado que tal y como esta la redacción en los pre-pliegos deja al albedrio con clauiqera de los codigos.” (Sic)***

**Respuesta:** Es claro tal y como se transcribe por usted mismo, cuando indica: “...**donde se evidencie la ejecución a tercer nivel de los siguientes códigos...**” al tenor literal se entiende que el cumplimiento debe ser total, es decir, acreditar en experiencia todos los códigos que en el proyecto de pliego de condiciones se identifican en el recuadro del literal (f) numeral 15.2, pues no se indica; “alguno, varios o algunos de ellos”, por el contrario, por las actividades a desarrollar y el suministro de manteriales y elementos de aseo, se requiere la totalidad de códigos UNSPSC.

Por lo tanto la entidad aclara al oferente que deberá cumplir en su Registro Unico de Proponentes con la experiencia señalada en el proyecto de pliego.

2- Observación:

***“...15.2 DOCUMENTOS TECNICOS; E) experiencia, el oferente debera presentar con su propuesta como mínimo dos (2) certificados,.... Suscrito dentro de los tres (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de presentación de certificación o constancia, debera reunir las siguientes condiciones:...”***

***La observación tiene que ver con el tiempo dentro del cual se puede presentar los anexos; cual es la razón para delimitar en tres (3) años o en dos (2) años, cuando el Consejo de Estado ha dicho que la experiencia de un oferente no prescribe por tal***

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

E-mail [vicerecursos@unillanos.edu.co](mailto:vicerecursos@unillanos.edu.co)

Km. 12 Vía Puerto López

Teléfono: 661 68 00 Ext. 125 Villavicencio



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

***razón no debe limitarse la misma; así las cosas se le sugiere de manera respetuosa a la UNILLANOS ampliar el plazo dentro de los cinco (5) años...” (Sic)***

**Respuesta:** Si bien la experiencia no prescribe, ello se evidencia en el Registro Unico de Proponentes donde la experiencia exigida no tiene ninguna vigencia o restricción de tiempo, por el contrario y como requisito habilitante de conformidad con el proceso, se podrán exigir otros documentos e información que dé certeza a la administración de la idoneidad actual del oferente, de este modo bajo el régimen de autonomía universitaria que nos rige y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, artículo 24 y en razón al principio de transparencia se ha exigido acreditar experiencia mediante certificados, constancias o copia de contrato con acta de liquidación debidamente ejecutados y liquidados, en periodos de uno, tres y cinco años, por cuanto en esta exigencia no se realiza consideraciones subjetivas sino por el contrario apreciaciones objetivas de idoneidad en el servicio.

De este modo y conforme con la solicitud elevada, la entidad considera pertinente acoger esta observación ampliando el plazo a cinco (5) años en el literal (e) del numeral 15.2.

El señor **JULIO ORTEGA**, mediante comunicación escrita del día 13 de enero de 2016, mediante correo electrónico [comercial@cleandepot.com.co](mailto:comercial@cleandepot.com.co), presenta las siguientes observaciones:

1- Observación:

***“Al punto 7.5.2 SERVICIO DE CAFETERÍA, la entidad dice que “El servicio de cafetería que requiere la Universidad de los Llanos incluye entre otras la repartición de tinto y aromática y suministro de agua pura para los funcionarios de las dependencias establecidas por el supervisor del contrato”.***

***Solicitamos a la Universidad se permita especificar cuantos de los operarios de cada sede serán los encargados también del servicio de cafetería, puesto que dicho personal por normas fitosanitarias deben contar con certificado de manipulación de alimentos y se deben realizar exámenes médicos de ingreso y periódicos como frotis de garganta y uñas, lo cual conlleva un sobre costo para el contratista; esta solicitud se hace con el fin de poder realizar el cálculo de todos los costos del servicio” (Sic)***

**Respuesta:** La entidad aclara al oferente, que para la prestación de dicho servicio, se hace necesario que la empresa certifique que su personal operativo es idóneo para ejecutar las actividades que se especifican en el numeral 7.5.2 “servicio de cafetería” señalada en el proyecto de pliego.

2- Observación:

***“Al punto 7.6 ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, la entidad da una relación de insumos de aseo con que debe contar cada operario para la correcta prestación del servicio. Solicitamos que se aclare que como el objeto del contrato conlleva la prestación del servicio de cafetería, será la Universidad la encargada del suministro de insumos para dicho servicio, es decir que la Universidad será la que entregue insumos tales como Café, Azúcar, Aromáticas y demás para el servicio de cafetería” (Sic)***



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

**Respuesta:** La entidad aclara al oferente, que el suministro de elementos e insumos hace referencia a lo que se especifica únicamente en el Anexo 3, referente a: cantidades, presentación y periodicidad señalada en el proyecto de pliego de condiciones.

3- Observación:

***“Al punto 15.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS, la entidad pide en el literal "f) Fotocopia legible de la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo donde conste estar a paz y salvo de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laborales y sanciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial de Meta, cuya expedición debe ser no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del presente proceso”.***

***Solicitamos a la Universidad modifique dicho requerimiento y que sea unicamente solicitado al oferente al que le sea adjudicado el contrato, toda vez que dicho paz y salvo no se pide al Ministerio de Trabajo de manera continua, o que en su defecto se permita aportar el certificado de paz y salvo de la Direccion territorial en donde la empresa proponente tenga su sede principal.***

***En caso que no sean aceptadas las anteriores sugerencias, pedimos que se analice la posibilidad que con la oferta no se adjunte necesariamente la certificacion, sino que pueda adjuntarse la solicitud del paz y salvo y en caso de resultar adjudicatario del proceso aporte el paz y salvo antes de la firma y legalizacion del contrato” (Sic)***

**Respuesta:**

Fotocopia legible de la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo donde conste estar a paz y salvo de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laborales y sanciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial de Meta **ó Dirección territorial en donde la empresa proponente tenga su sede principal tal como lo establece el certificado de matrícula de establecimiento expedido por la Cámara de Comercio**, cuya expedición debe ser no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del presente proceso”

De este modo y conforme con la solicitud elevada, la entidad considera pertinente acoger esta observación modificando el literal f del numeral 15.1.

4- Observación:

***“Al punto 15.2 DOCUMENTOS TECNICOS, la entidad en el literal E dispone lo siguiente "e) Experiencia, el oferente deberá presentar con su propuesta como mínimo dos (2) certificados, constancias o copia de contrato con acta de liquidación debidamente ejecutados y liquidados, expedidos por entidades públicas o privadas, cuyo valor individual sea mayor o igual al presupuesto oficial de este proceso, ya sean originales o fotocopias debidamente firmadas, en las que su objeto, actividades o alcance conste la prestación del servicio de aseo y cafetería, en iguales o similares condiciones, suscrito dentro de los tres (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de presentación de certificación o constancia, deberá reunir las siguiente condiciones.***



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

*Solicitamos a la Universidad que con el fin de velar por la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación realice las siguientes modificaciones que a continuación sugerimos:*

*a- Que para la acreditación de la experiencia no se requieran las actas de liquidación de los contratos con los cuales se vaya a soportar la experiencia, toda vez que contratos que han finalizado en el último año antes de la fecha de cierre aun se pueden encontrar el proceso de liquidación y se restringiría la participación de varias empresas en el proceso, además que con la sola certificación emitida por la entidad contratante es más que prueba suficiente para acreditar que se cuenta con la experiencia suficiente en las prestaciones del servicio que requiere la Universidad.*

*b- Que se permita acreditar la experiencia con una sola certificación que sume dos veces el presupuesto oficial, con lo cual se cumple lo que pide la entidad de acreditar 2 contratos con valores iguales al presupuesto, pero nuestra sugerencia va a que sea en una sola certificación.*

*c- Que no se limite la acreditación de la experiencia a los últimos 3 años, Los manuales de contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación estipulan que la experiencia no puede ser limitada en el tiempo porque dicha experiencia no se pierde sino que se acumula, por lo tanto no tiene nada que ver acreditar contratos de hace 1 año o de hace 8 años, puesto que lo que se pretende evidenciar es que el oferente tenga la experticia en el servicio que van a contratar. Por lo tanto pedimos que se permita aportar certificaciones de experiencia de los últimos 5 años” (Sic)*

### Respuesta:

Inicialmente debemos aclarar que lo que nos ocupa actualmente es una invitación en las condiciones fijadas en el proyecto de pliego de condiciones en virtud de la Autonomía Universitaria conforme al Acuerdo Superior N° 007 de 2011 Estatuto General de Contratación y la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 Manual de Procesos y Contratación de la Universidad.

- a. Así las cosas, la entidad establece que la experiencia debe ser soportada mediante **“certificados, constancias o copia de contrato con acta de liquidación debidamente ejecutados y liquidados”**. Estará en la libre determinación del oferente acreditar su experiencia mediante cualquiera de los documentos antes reseñados, en tanto que esta especificación de origen técnico es plenamente viable y permite la pluralidad de oferentes, bajo criterios objetivos, además se aclara que se solicita copia del contrato con acta de liquidación para evidenciar el cumplimiento del oferente y la obtención de la experiencia en la ejecución del mismo, pues el simple contrato no da certeza de su ejecución y experiencia definitiva.

Por lo tanto, la entidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones.

- b. La Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, acogiendo criterios externos y conforme a los postulados legales, ha determinado que los requisitos y condicionamientos exigidos dentro de un proceso de contratación deben ser proporcionales y objetivos, de tal manera que permitan la pluralidad de oferentes, en búsqueda de la mejor propuesta para la institución, de este modo, se fijó un margen de experiencia mínimo y acorde con este proceso, pues de aumentar la experiencia exigiendo acreditar un solo contrato por el doble del presupuesto del presente

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

E-mail [vicerecursos@unillanos.edu.co](mailto:vicerecursos@unillanos.edu.co)

Km. 12 Vía Puerto López

Teléfono: 661 68 00 Ext. 125 Villavicencio



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

proceso, se estaría restringiendo la pluralidad de oferentes fijando un criterio desproporcionado. En razón a ello, se pretende que los eventuales proveedores certifiquen que cuentan con la experiencia en iguales o similares condiciones a las inherentes del presente proceso.

Así las cosas, la entidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones.

- c. Si bien la experiencia no prescribe, ello se evidencia en el Registro Único de Proponentes donde la experiencia exigida no tiene ninguna vigencia o restricción de tiempo, por el contrario y como requisito habilitante de conformidad con el proceso se podrán exigir otros documentos e información que dé certeza a la administración de la idoneidad actual del oferente, de este modo bajo el régimen de autonomía universitaria que nos rige y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, artículo 24 y en razón al principio de transparencia se ha exigido acreditar experiencia mediante certificados, constancias o copia de contrato con acta de liquidación debidamente ejecutados y liquidados, en periodos de uno, tres y cinco años, por cuanto en esta exigencia no se realiza consideraciones subjetivas sino por el contrario apreciaciones objetivas de idoneidad en el servicio.

De este modo y conforme con la solicitud elevada, la entidad considera pertinente acoger esta observación ampliando el plazo a cinco (5) años en el literal (e) del numeral 15.2.

### 5- Observación:

***“Al punto 15.2 DOCUMENTOS TECNICOS, la entidad en el literal F expresa que se deben cumplir con todos los codigos UNSPSC en el RUP de la experiencia que el proponente aporte en la oferta, dentro de los cuales encontramos que se solicita el codigo 721535 Servicios de Limpieza Estructural Externa.***

***Es de ahcer claridad a la entidad que dicho codigo aplica unica y exclusivamente para aquellos servicios que se dedican unicamente al lavado de fachadas. Como el servicio que solicita la Universidad es un servicio integral de aseo, cafeteria y mantenimiento, dicho codigo no tendria aplicacion dentro de los codigos solicitados que deben registrarse en el RUP y los cuales limitan la participacion de empresas en el proceso, ademas que dentro de las actividades descritas para la prestacion del servicio no se encuentra el lavado de fachadas y por consiguiente el codigo en mencion no guardaria relacion con el proceso contractual.***

***Por lo tanto pedimos a la entidad que elimine del listado de codigos UNSPSC solicitados el codigo 721535 puesto que no aplica para el presente proceso” (Sic)***

**Respuesta:** Al respecto la Universidad de los Llanos, aclara que la experiencia registrada mediante el código UNSPSC 721535 se ajusta a las características y requerimientos del objeto del servicio, por cuanto se busca garantizar que aquella empresa seleccionada para ejecutar el contrato sea idónea con referencia al servicio de limpieza de exteriores, actividad inmersa en el servicio de aseo y mantenimiento, la cual se determina en el numeral 11 de las obligaciones del contratista, donde se indica: “En cuanto al servicio de aseo, se incluyen todas las actividades de limpieza necesarias para garantizar que *las dependencias .... de la Universidad de los Llanos y sus sedes tengan una adecuada y optima presentación*”. (*subrayado fuera de texto*), asimismo dentro de las condiciones de servicio de limpieza y mantenimiento se exige la limpieza diaria de vidrios

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

E-mail [vicerecursos@unillanos.edu.co](mailto:vicerecursos@unillanos.edu.co)

Km. 12 Vía Puerto López

Teléfono: 661 68 00 Ext. 125 Villavicencio



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

internos y externos, ello implica el lavado de fachadas de las edificaciones y oficinas, por tanto es imperioso contar con experiencia certificada en dicha actividad.

Por lo tanto, la entidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones.

### 6- Observación:

**“Al punto 15.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS, al literal b) DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, la entidad solicita "A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Debe demostrarse una liquidez igual o superior a 2 y B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al cincuenta por ciento (50%)”.**

**Le queremos manifestar a la entidad que los indicadores que actualmente exige limitan la participación de un gran grupo de empresas que pueden estar interesadas en participar; según los manuales de contratación y de acuerdo a los indicadores Financieros que se establecieron en el proceso del Acuerdo Marco de Precio adelantado por la Agencia Nacional de Contratación, el cual es un proceso de mayor cuantía que se acerca a los 100.000 millones de pesos, los indicadores que se exigieron eran mucho menores que los que la entidad pide en el presente pliego; los indicadores que esta exigiendo están fuera del rango que manejan financieramente la mayoría de empresas del sector de las empresas de aseo tal y como consta en el estudio financiero adelantado por Colombia Compra, lo cual limita la participación de las empresas en el proceso de selección.**

**Solicitamos con el mayor respeto a la Universidad del Llano que dichos indicadores sean revaluados y ajustados de manera tal que permita la participación de muchas más empresas. Por tal razón y con el fin que se de una participación plural de oferentes y que de igual manera se tenga la seguridad financiera que debe tener la empresa con la que contrate nos permitimos sugerir que los indicadores sean establecidos de la siguiente manera:**

**Nivel de Liquidez igual o superior a 1.5%.**

**Nivel de Endeudamiento igual o menor al 60%”. (Sic)**

**Respuesta:** En virtud de la Autonomía Universitaria conforme al Acuerdo Superior N° 007 de 2011 Estatuto General de Contratación y la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 Manual de Procesos y Contratación de la Universidad, me permito confirmar que la Universidad de los Llanos, no modificará el indicador de Nivel de Endeudamiento y de Liquidez, a razón a que estos son el resultado de un análisis financiero detallado tomando en consideración el tipo de proceso, su presupuesto, plazo, entre otros aspectos, que garanticen a la entidad el cumplimiento del objeto contractual.

El aumento del nivel de endeudamiento financiero ocasiona un riesgo creciente, ya que los pagos financieros mayores obligan a la empresa a mantener un nivel alto de utilidades para continuar con



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

la actividad productiva y si la empresa no puede cubrir estos pagos, puede verse obligada a cerrar por aquellos acreedores cuyas reclamaciones estén pendientes de pago.

Considera la administración que es un nivel viable para el presente proceso se continua con lo solicitado en el proyecto de pliego de condiciones.

Por otra parte la operatividad de los oferentes dependen de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir Bienes y Servicios, etc

Por lo tanto, la entidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones.

### 7- Observación:

***“Al punto 16. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN, en el literal A) EVALUACIÓN PRECIO se establece lo siguiente, "El mayor puntaje, por valor será otorgado a aquel proponente que ofrezca el menor precio total más servicios adicionales que no generen a la entidad costo alguno, Es así como la propuesta más económica recibirá un máximo de 400 puntos, de aquí en adelante se asignara un puntaje con base en la siguiente fórmula”.***

***Solicitamos a la entidad reevaluar dicho aspecto de calificación ya que no necesariamente el menor valor le asegura a la entidad el mejor servicio, ya que empresas que opten por disminuir en lo maximo su valor para poder obtener el mayor puntaje necesariamente se veran obligados a disminuir en forma proporcional la calidad del servicio o el bienestar de los empleados con el fin de compensar ese menor valor.***

***Es por eso que pedimos a la entidad cambiar esta condición de calificación economica y que no sea al menor precio, ya que tambien pueden darse ofrecimientos que estén por debajo del costo real que debe pagársele a un trabajador, ocasionando un detrimento en el ingreso de esta persona, y el posible incumplimiento en los aportes reales y totales que debe hacerse a cada uno de ellos, con lo cual de paso se infringirían las leyes de protección laboral establecidas en Colombia.***

***Muy posiblemente un oferente por querer obtener el mayor puntaje y optar por la adjudicación del presente proceso, puede hacer un ofrecimiento económico muy bajo, y posteriormente valerse de artimañas para no cumplir con todas las obligaciones de ley en cuanto ha aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, lo que irá en detrimento económico y del bienestar laboral del trabajador, o puede ser tambien que decidan bajar la calidad de los productos y/o de los servicios que deberá prestarle a la entidad con el único fin de compensar ese menor valor que dio en su oferta económica yendo en detrimento de la calidad del servicio esperado por la entidad.***

***Se recomienda a la Universidad que establezca como método de calificación para la oferta económica los métodos de media geométrica o de media aritmética incluyendo el presupuesto, con lo cual se asegura una limpia participación de los oferentes y un ofrecimiento real de los servicios a un precio justo y que conllevara al cumplimiento y bienestar laboral del personal que se vincule al desarrollo de las actividades del***

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

E-mail [vicerecursos@unillanos.edu.co](mailto:vicerecursos@unillanos.edu.co)

Km. 12 Vía Puerto López

Teléfono: 661 68 00 Ext. 125 Villavicencio



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

***contrato que se desarrollen y a una calidad del servicio adecuada para la institución, además que todos lo proponentes optaran por bajar el precio al 95% del presupuesto creando un empate en caso que todos cumplan los aspectos técnicos ponderables y la opción sería el sorteo por balota, lo cual consideramos que no es aplicable a un proceso como el que actualmente desarrolla la Universidad, y con la calificación por media aritmética o geométrica se asegura que se dara el contrato a la mejor oferta económica” (Sic).***

**Respuesta:** No es procedente la observación, el numeral 16 del proyecto de pliego de condiciones fija dos criterios de evaluación, uno de ellos de naturaleza económica (precio) y otro de condiciones técnicas (calidad), al revisar el valor dado a cada uno de ellos, se logra evidenciar que el mayor valor esta dado a la calidad del servicio, es decir al aspecto técnico, pues es claro para la entidad que el menor valor no garantiza el adecuado servicios en condiciones de calidad, de este modo no solo sera factor determinante la propuesta económica. Asimismo el estudio previo y estudio de mercado realizado por la entidad para el presente proceso, tiene la claridad que hasta un 95% del valor del presupuesto aprobado para la contratación, son precios reales sin caer en precios artificialmente bajos, protegiendo de esta forma a la entidad en cuanto a la calidad y cumplimiento del pago justo de los servicios que se pretender contratar mediante el proceso.

En cuanto a los métodos recomendados y los criterios de desempate, la entidad no utiliza este tipo de métodos matemáticos, por cuanto previamente ha establecido un método objetivo, que permite evaluar las propuestas de los oferentes, contando también con criterios de desempate establecidos objetivamente en el numeral 20 del proyecto de pliego de condiciones.

Por lo tanto, la entidad mantiene la fórmula para evaluar la propuesta económica contenida en el numeral 16 del proyecto de pliego de condiciones.

**8- Observación:**

***“Con relacion al Anexo N°2 de oferta económica, solicitamos a la entidad aclaranos lo siguiente, como el servicio que se va p restar es un servicio integral de aseo y cafetería, para la aplicación del IVA dicho servicio se regiría por lo consignado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario el cual dice que el IVA se tomara sobre el valor del AIU el cual no puede ser inferior al 10% del subtotal de la oferta? O para este proceso la entidad tiene otra normativa diferente para la aplicación del IVA?, ya que ni en el estudio previo ni en el estudio de mercado se evidencia como se aplico dicho impuesto al servicio” (Sic)***

**Respuesta:**

La entidad aclara que en el numeral 8 del proyecto de pliego de condiciones, se indica al proponente que el valor propuesto, deberá tener en cuenta y contemplar entre otros, el IVA, al tenor de la legislación tributaria nacional vigente, en este sentido lo que concierne al Art 462-1 del Estatuto Tributario.

El señor **FERNANDO QUEVEDO VILLALBA**, mediante comunicación escrita del día 13 de enero de 2016, correo electrónico [gerencia@serviciosquevedoyvillalba.com](mailto:gerencia@serviciosquevedoyvillalba.com), presenta las siguientes observaciones:



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

***“OBSERVACION 1 Vemos que la universidad no publico el estudio del sector para determinar los indicadores financieros para aplicar al presente proceso, por lo que le sugerimos a la UNIVERSIDAD realizar los cálculos utilizando la herramienta idónea para esto que es el SIREM. Teniendo en cuenta esto encontramos que el SIREM, para este tipo de servicio y región sugiere un Índice de Liquidez de 1,35” (Sic)***

**Respuesta:** En virtud de la Autonomía Universitaria en lo que concierne a los requisitos procedimentales y documentales de la modalidad de invitación abreviada, se establecen claramente en el Artículo 56 “Requisitos” de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 Manual de Procesos y Contratación de la Universidad.

Así las cosas, la entidad no contempla estudios del sector, por cuanto se realiza estudio de mercado y estudio previo, garantizando la pluralidad de oferentes con los principios de publicidad y economía y elementos fundamentales como la celeridad del proceso y simplificación y supresión de trámites.

Por lo tanto, la entidad no acepta la observación y en consecuencia mantiene lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones.

***“OBSERVACION No. 2 Solicitamos a la UNIVERSIDAD, ampliar los años para soportar la experiencia y que se permita soportarla en los últimos cinco (5) años, esto para permitir la participación de más oferentes y la UNIVERSIDAD tenga una amplia participación y poder escoger la Empresa que más se acerque al cumplimiento de sus requerimientos” (Sic)***

**Respuesta:** En virtud de la Autonomía Universitaria conforme al Acuerdo Superior N° 007 de 2011 Estatuto General de Contratación y conforme al artículo 24 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 Manual de Procesos y Contratación de la Universidad, que nos rige y en razón al principio de transparencia se ha exigido acreditar experiencia mediante certificados, constancias o copia de contrato con acta de liquidación debidamente ejecutados y liquidados, en periodos de uno, tres y cinco años, por cuanto en esta exigencia no se realiza consideraciones subjetivas sino por el contrario apreciaciones objetivas de idoneidad en el servicio.

De este modo y conforme con la solicitud elevada, la entidad considera pertinente acoger esta observación ampliando el plazo a cinco (5) años en el literal (e) del numeral 15.2.

***“OBSERVACION 3 En el numeral 15.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS, en el Literal A EVALUACION PRECIO, encontramos que el mayor puntaje será otorgado a la propuesta más económica pero igualmente se encuentra limitado a no ser menor del 95%, prestándose esto a que los proponentes lleguen a un empate y que este punto sea determinado por el proponente que tenga mayor contratación, encontramos este hecho un sesgo al procedimiento, por lo cual sugerimos que esta evaluación sea realizado por media aritmética o media geométrica” (Sic)***

**Respuesta:** En cuanto a los métodos recomendados y los criterios de desempate, la entidad no utiliza este tipo de métodos matemáticos, por cuanto previamente ha establecido un método objetivo, que permite evaluar las propuestas de los oferentes, contando también con criterios de desempate establecidos objetivamente en el numeral 20 del proyecto de pliego de condiciones.

Por lo tanto, la entidad mantiene la fórmula para evaluar la propuesta económica y en consecuencia lo exigido en el numeral 16 del proyecto de pliego de condiciones.

VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

E-mail [vicerecursos@unillanos.edu.co](mailto:vicerecursos@unillanos.edu.co)

Km. 12 Vía Puerto López

Teléfono: 661 68 00 Ext. 125 Villavicencio



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

La señora **ANDREA LOZANO**, mediante comunicación escrita del día 13 de enero de 2016, correo electrónico [serviaseobogota@outlook.es](mailto:serviaseobogota@outlook.es), presenta las siguientes observaciones:

**“Con referencia al numeral 15.2 DOCUMENTOS TECNICOS literal f.**

### 1. Observación:

**“Muy cordialmente solicitamos a la Institución no solicitar nueve códigos según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, dado a que esto restringe la participación plural de oferentes y no permite que empresas idóneas que cuentan con una vasta experiencia en el sector servicios puedan participar, y que por cuenta de este tipo de requerimientos puedan quedar no hábiles, por tanto pedimos muy respetuosamente que la experiencia específica se modifique y se soliciten por lo menos 5 códigos dentro de las experiencias a aportar” (Sic)**

**Respuesta:** Es claro que la institución conforme a criterios de transparencia y objetividad podrá determinar los lineamientos de experiencia que exige para conocer la idoneidad de los oferentes, de este modo la Universidad exige, no un número determinado o específico de códigos, sino, unos códigos que permitan evidenciar la experiencia del oferente conforme con el servicio a contratar, de este modo se encuentra que los códigos UNSPSC, corresponden completamente con las condiciones técnicas del servicio a contratar.

Conforme con lo antes indicado, no se acogerá la observación presentada.

### 2. Observación:

**“En el Numeral 16 Factores de escogencia y ponderación, en el literal b: “quien ofrezca mayor número de operarios adicionales”, solicitamos muy amablemente se especifique las condiciones y horas en las cuales deben laborar esos operarios adicionales, serán de tiempo completo o por alguna brigada o actividad específica” (Sic)**

**Respuesta:** En el criterio de calificación de mayor número de operarios adicionales se indica: “...Los operarios adicionales ofrecidos deberán cumplir con las mismas características y condiciones exigidas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas...” ello implica que los operarios adicionales estarán en las mismas condiciones de tiempo y servicio que los exigidos por la Universidad en las condiciones generales del servicio.

La señora **DIANA FERNANDA JARAMILLO VÉLEZ**, mediante comunicación escrita del día 13 de enero de 2016, correo electrónico [mastercleansas@gmail.com](mailto:mastercleansas@gmail.com), presenta las siguientes observaciones:

De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones publicado en la página web de la Universidad de los Llanos, establecía en su cronograma lo siguiente:

Plazo máximo para presentar observaciones	Desde el 12 hasta el 13 de enero de 2016, a las 03:00 pm	Universidad de los Llanos - Sede Barcelona-Oficina de Vice Rectoría de Recursos Universitarios, correo electrónico <a href="mailto:licitaciones@unillanos.edu.co">licitaciones@unillanos.edu.co</a>
---	--	---

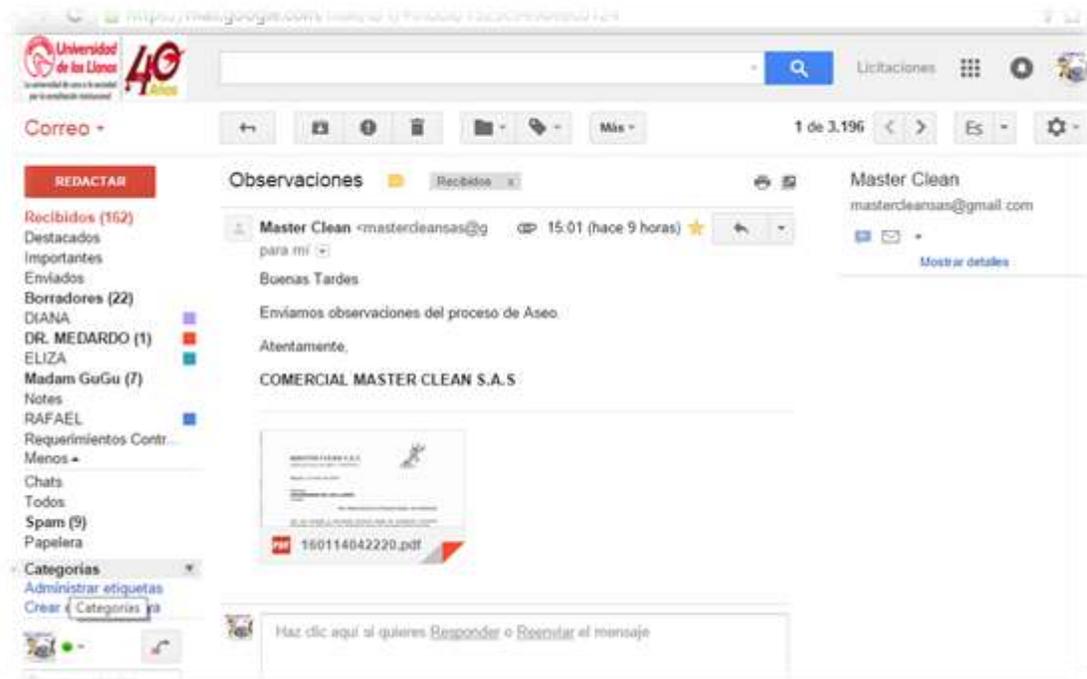


# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Dichas observaciones deberán ser formuladas hasta esa fecha y hora, mediante escrito entregado directamente en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, ubicada en la Torre Administrativa, 2º piso Vereda Barcelona, Villavicencio, ó allegadas al correo electrónico [licitaciones@unillanos.edu.co](mailto:licitaciones@unillanos.edu.co).

Como se evidencia en el correo no cumple con la hora para observar.



Por lo tanto, las observaciones presentadas por fuera de éste término, recibirán el tratamiento jurídico del Derecho de Petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 1437 de 2011, 1755 de 2015 y la normatividad interna de la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

**JOSÉ MIRAY SAAVEDRA ÁLVAREZ**

Proyectó: Ghina Martínez